

Trámite: GPA-2023-0754

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-037-2023

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCNCP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GEG-2023-0262-M de fecha 21 de agosto de 2023, dirigido a la Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso, la Soc. Jhoana Paola Cruz Cabrera, Coordinadora de Equidad y Género del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: *“...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:*

La presente contratación consta en el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay de la siguiente manera:

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Partida Pres. | 730402 |
| CPC | 541120014 |
| T. Compra | Obra |
| T. Régimen | Común |
| Fondo BID | NO |
| Tipo de Presupuesto | Proyecto de Inversión |
| Tipo de Producto | No aplica |
| Cat. Electrónico | NO |
| Procedimiento | Menor cuantía |

| | |
|--------------------|---|
| Descripción | MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO DE LA CASA DE ACOGIDA DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CASA DE ACOGIDA DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR PARA LA ATENCIÓN A MUJERES ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY |
| Cant. | 1.00 |
| U. Medida | Unidad |
| Costo U. | 59.932,9820 |
| V. Total | 59.932,98 |
| Período | C2 |

Sin embargo, el objeto de la contratación, y el presupuesto referencial de la contratación para la **“REPARACION, CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO DE LA CASA DE ACOGIDA DEL BUEN PASTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO REALIZADO CON LA PREFECTURA DEL AZUAY”**, no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

| | |
|----------------------------|--|
| Partida Pres. | 730402 |
| CPC | 541120014 |
| T. Compra | Obra |
| T. Régimen | Común |
| Fondo BID | NO |
| Tipo de Presupuesto | Proyecto de Inversión |
| Tipo de Producto | No aplica |
| Cat. Electrónico | NO |
| Procedimiento | Menor cuantía |
| Descripción | “REPARACION, CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO DE LA CASA DE ACOGIDA DEL BUEN PASTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO REALIZADO CON LA PREFECTURA DEL AZUAY” |
| Cant. | 1.00 |
| U. Medida | Unidad |
| Costo U. | 70.769,62000 |
| V. Total | 70.769,62 |
| Período | C2 |

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

Al haber realizado cambios en los APUS respecto del proceso que fue anteriormente publicado y cancelado se ve la necesidad de realizar una reforma al PAC respecto del objeto de la contratación y el presupuesto.

En cuanto a las variaciones en el presupuesto, las mismas se presentan debido a que:

1. En la generación del presupuesto inicial se contemplaba el rubro de desalojo con volqueta cuya unidad de medida es m³/km, sin embargo, al momento de cargar el rubro en la plataforma del SERCOP, se presentaron inconvenientes, debido a que la mencionada unidad no existía en el sistema, lo que devino en que las unidades deban ser modificadas de acuerdo a los requerimientos establecidos en la antedicha plataforma, generándose inconsistencias y variaciones en el volumen de obra; y,

2. La generación de los APUS, correspondientes al presupuesto, fueron reajustados en virtud de que en la etapa precontractual los mismos fueron catalogados como “precios bajos”, lo que afectaría el normal flujo del proceso; desde la Dirección de Planificación se ha solicitado un listado de costos de materiales de construcción a la Dirección Administrativa (costos de cubierta y teja, siendo los más representativos), con los cuales se procedió a reajustar el presupuesto con valores actualizados.

Con los ajustes antes mencionados se obtuvo una variación del presupuesto en un 14%.

Justificación Económica:

El presupuesto referencial fue determinado de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría en este caso a la 408-11 Presupuesto de Obra, donde establece: *“Una vez que se disponga de los planos y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra.”*

La Dirección de Planificación realiza la actualización de los análisis de precios unitarios (APU), a través de un análisis de mercado tanto de materiales, mano de obra vigente, maquinaria y equipo, queda entendido que todo lo solicitado está contemplado cuando se realiza dicha actualización del APU al mes de agosto del 2023.

El precio de cada unidad de obra está compuesto por costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos. El presupuesto detallado de la obra es el cálculo de su costo, a partir de los componentes del precio de cada uno de los rubros o de las unidades de obra que conforman el proceso de construcción y vigentes de mercado.

Las cantidades de obra, así como los rubros son el resultado de los diseños realizados y validados en la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

Por ser legal y oportuna mi petición, agradezco, de antemano, la autorización a la reforma propuesta.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una nueva necesidad se reforma con modificación el PAC 2023 para el requerimiento respectivo.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GEG-2023-0262-M de fecha 21 de agosto de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la modificación, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 22 de agosto de 2023.

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

| | |
|--|--|
| Elaborado por: Dr. Carlos Alvarez Valencia Técnico de Contratación Pública | |
| Revisado por: Dra. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e) | |